

remos una idea sucinta, pero precisa, pues constituyen el derecho eclesiástico seguido hasta la fecha.

La primera sesión se tuvo el 4 de Marzo de 1822, y asistieron el señor provisor y canónigo doctoral de la Metropolitana Dr. D. Félix Flores Alatorre en representación del Illmo. Sr. arzobispo Dr. D. Pedro José de Fonte, y del Illmo. Sr. obispo de Durango D. Francisco Castañiza; el Dr. D. José Domingo Letona, canónigo doctoral de Michoacán, representando su mitra sede vacante; D. Florencio del Castillo, canónigo de Oaxaca, representando al Illmo. Sr. Pérez su obispo; el Dr. D. Pedro González, canónigo de México, representando al Illmo. Sr. D. Fr. Bernardo del Espíritu Santo, obispo de Sonora; D. Toribio González, prebendado de Guadalajara y su provisor, por el Sr. obispo Dr. D. Juan Ruiz de Cabañes; el Dr. D. Antonio Cabeza de Vaca, cura de San Miguel de esta ciudad, por el vicario capitular de Monterrey; D. Manuel Pérez Suárez, por el Sr. obispo de Puebla Dr. D. Joaquín Antonio Pérez. En virtud de que el generalísimo había excitado al señor arzobispo sobre provisión de piezas eclesiásticas, éste había consultado á su cabildo y á la junta de censura, cuyos dictámenes se leyeron, así como la contestación dada á la regencia por el citado señor arzobispo. Como el patronato regio que disfrutaban los reyes de España, les había sido concedido por la santidad de Julio II en 1508 por la expulsión de los moros de la Peínsula, y luego se hizo extensivo á la América por la conquista de la tierra, reducción de sus naturales á la santa Fe Católica y erección de sus iglesias, y especialmente respecto de Nueva España por bula de Clemente VII de 1534, y los concordatos respectivos de Clemente XII y Felipe V en 1737, y de Benedicto XIV y Fernando VI en 1743, el cabildo metropolitano en su dictamen, opina no deberse resolver estas cuestiones sino con la suprema determinación de la cátedra de San Pedro; opinión que indicaba también la regencia; y así el cabildo sólo consulta que por derecho devolutivo, salvo los derechos del patrono cuando éste está impedido por reglas generales de derecho canónico, el Illmo. Sr. arzobispo provea las piezas vacantes, excepto las mitras sobre las que se abstiene de dar su opinión. Lo mismo opinaba la junta de censura; mas el señor arzobispo reserva en su contestación á la regencia la resolución del caso á la junta: leídas pues, estas comunicaciones y discutido el negocio, se acordó resolver en la siguiente sesión. Esta se verificó el día 11 del mismo mes y año, y quedó resuelto que el patronato real ha cesado en México, que á los ordinarios compete por derecho devolutivo la provisión de prebendas y curatos, pero que se pase lista de los postulados por cada pieza al gobierno para que excluya los que no le fueren aceptos, dejando siempre un número capaz de hacer elección, y que se dé igualmente noticia al supremo gobierno, así de la convocatoria como de los electos. Se pasó luego al punto de facultades castrenses, sobre lo cual, el señor arzobispo había dicho al gobierno que los sacerdotes que tuviesen sus licencias corrientes siguiesen ejerciendo su ministerio cuando fuesen capellanes del ejército, salvo las facultades que en perjuicio de los párrocos tenían los capellanes del ejército español, llamadas castrenses, por cuanto estas facultades eran también concesión peculiar de los ejércitos del rey católico, y por lo mismo, tanto el arzobispo como otros señores sus sufragáneos dudaban de su vigencia: este punto quedó por resolverse en la siguiente sesión. En ésta, que fué la tercera el 14 de Marzo de 1822, se determinó que habían cesado en México las facultades castrenses que ejercía el patriarca de las Indias, y en consecuencia los capellanes de ejército serían nombrados por los ordinarios, previo aviso de los jefes, y que tendrían en todas las diócesis, mientras se presentaba al respectivo diocesano por convenio de los señores obispos, las facultades siguientes:

1.º Absolver á los militares de los casos reservados, menos herejía mixta, complicidad *in re venérea*, y al pe-

nitente que rehuse dar la noticia al diocesano que ordena el Sr. Benedicto XIV en su constitución *Sacramentum penitentie*.

2.º Que habiliten al cónyuge impedido de pedir el débito por parentesco ó por votos simples de castidad y religión mientras se acude al ordinario respectivo.

3.º El poder revalidar los matrimonios nulos en los casos y grados de parentesco expresados, y con las cautelas y prevenciones convenientes, siendo oculto el impedimento, y entendiéndose no por facultad parroquial, sino por comisión de la mitra y sólo en el fuero interno.

4.º Revalidar los matrimonios nulos por adulterio *pacto nubendi neutro conyuge machinante*, y legitimar los hijos habidos durante el matrimonio, menos los adulterinos realmente.

5.º Conmutar votos y promesas según las facultades de la bula de la cruzada.

6.º Celebrar misa una hora antes de la aurora y otra después de medio día en campo raso, altar portátil y ara quebrada con tal que quepan el cáliz y la hostia.

7.º Bendecir paramentos, menos los que requieren la unción sacra.

8.º Que todos los lunes no impedidos su altar sea de ánima.

9.º Aplicar á los moribundos la indulgencia que está concedida por la Santa Sede á los obispos.

10.º Que lleven con la debida reverencia y administren los Santos Oleos y el bautismo sólo en caso de necesidad.

Se acordó también que no puedan dar la comunión pasqual, ni enterrar á los muertos; y que cuando los curas les den la licencia conveniente, les reserven los derechos y sólo tengan parte en la cuarta de misas con tal que no exceda el número de las que se digan en un mes, y sobre matrimonios se acordó que no reciban las informaciones sino por orden del obispo y del cura para su celebración.

La cuarta sesión se tuvo el 26 de Junio, asistiendo á ella personalmente el Sr. Castañiza. En ella se acordó los pedidos á la corte romana, que había de hacer nuestro enviado:

1.º Que siendo urgente la provisión de mitras vacantes, ó los cabildos hiciesen una terna para que nombrase el emperador, ó le pasasen lista de varios postulados para la exclusiva, y que se remitiesen á Roma las propuestas para su confirmación, suplicando á su Santidad nombre un nuncio que confirme aquí á los electos.

2.º La prórroga de las gracias de la Santa Cruzada, suplicas hasta allí con las facultades ordinarias y sólitas de los diocesanos.

3.º El privilegio de las tres misas del día de finados, concedido por Benedicto XIV á los dominios de España.

4.º Que se conserve la liturgia seguida hasta aquí en nuestras iglesias, y que donde se trate del rey, se hagan preeces por el emperador, su familia y ejército: sobre este punto y si en la oración *pro rege* se podían sustituir las palabras *pro imperatore*, se acordó que en la próxima sesión se trataría.

Oído el parecer de los sabios rubricuistas D. Ignacio Plaza, D. José María Sánchez, D. Juan Acosta, Fr. José de Jesús Belaunzarán, dignísimo obispo antiguo de Linares y entonces guardián de su convento de San Diego, y Fr. Manuel Aromir, en la sesión quinta el día 4 de Julio, aunque el parecer de los padres solicitados fué contrario, la junta por graves razones acordó suprimir en la oración de Viernes Santo, bendición del cirio pasqual, y en la *colecta famulos*, el nombre del emperador; pero que en la oración *pro rege* que se mandó dar en las misas, se hiciesen las sustituciones de palabras ya mencionadas, ocurriéndose siempre á la Santa Silla por la determinación definitiva. En la sexta sesión, tenida el 11 de Julio, se continuaron los pedidos á la Santa Sede: que se extiendan las facultades de los obispos sobre dispensas de matrimonios; que se reduzcan los días festivos igualándose

españoles é indios; que sean perpetuos los privilegios de altares de ánima, y que siendo interesantísima la celebración de un concilio nacional luego que estén llenas las vacantes de los obispados, se pida al Papa licencia para ello, el nombramiento de un legado para su presidencia y la confirmación de sus estatutos. En la séptima sesión, 15 de Noviembre, á que asistió por Chiapas, el Dr. D. Ciro Villaurrutia, el Dr. D. José María Torres Torija, por Puebla, el Dr. D. José María Guzmán, por Durango, con motivo de un curso de D. Domingo Noriega que quería contraer matrimonio con su sobrina D.ª María Manuela Noriega y Sotomayor, cuya dispensa habían negado el señor arzobispo y gobernador de la mitra; pidió á la regencia declarase vigente la cédula real de 1810 sobre facultades de los obispos en orden á esta materia. La junta, considerando que dicha cédula era inútil para el caso, y además, que se funda en la que había sido expedida por Carlos IV en 1799, cuando después de muerto Pío VI se tenía una larga vacante ó un cisma por las trabas puestas por Napoleón á la elección del Sumo Pontífice, y por consiguiente en un caso excepcional, y todavía más que había sido repugnada dicha cédula por el supremo consejo de Castilla en 1800, y que es atentatoria á los derechos de la suprema cabeza de la Iglesia, que se reservó esta clase de dispensas; por todos estos motivos la resuelve en contrario la solicitud: ésta fué la última sesión cuya acta firmaron los obispos de Puebla y Durango, Flores Alatorre, Villaurrutia, Letona, los dos González, Cabeza de Vaca, Torres Torija y el secretario del arzobispo que lo había sido de la junta, Lic. D. José Ignacio Díaz Calvillo.

Estas han sido las asambleas eclesiásticas que ha habido en nuestra nación; en todas ellas ha reducido el celo, sabiduría y piedad de nuestros pastores: los estatutos emanados de estas respetables juntas, han sido y son la constitución canónica de las iglesias mexicanas, y abrazan una parte muy interesante de su historia. La Iglesia mexicana puede gloriarse con justicia de haber tenido siempre, y sin excepción, desde los fundadores de ella hasta nuestros días, prelados insignes que la han educado y regido en la sana doctrina, en las buenas costumbres y en una piedad sin ejemplo: en ella no ha habido escándalos, cismas ó herejías: la fe que predicó el glorioso apóstol Santiago en la antigua España, y que los celosos misioneros hijos de los esclarecidos patriarcas San Agustín, Santo Domingo de Guzmán y San Francisco de Asís plantaron con tantos afanes en la nueva, se ha conservado pura y sin mancha: la misma de los Leandros é Isidoros, de los Ildelfonsos y Fulgencios, de los Zumárragas y Quirogas, de los Posadas y Garzas. Lejos de haber disminuido esta rica herencia, antes bien en estos últimos tiempos hemos visto á nuestros prelados, en el año de 1833, preferir la pérdida de sus temporalidades, el destierro y una horrible persecución, á la pérdida la más mínima de ella: su firmeza, su inviolable adhesión á la silla de San Pedro, y su valor en sostener los derechos, la unidad y libertad de la Iglesia, son dignos de los mejores tiempos de la Iglesia católica. Sin embargo, y confesando con gratitud los beneficios inmensos que debemos á nuestro buen Dios en la conservación de esta fe católica apostólica y romana, la injuria de los tiempos que trascurrimos, el cambio de épocas y circunstancias, y los progresos fatales del filosofismo, de la libertad desenfrenada, del socialismo y demás monstruos que asentan sus tiros á la Iglesia, han abierto brechas profundas en la disciplina, y requieren una justa alarma para poder triunfar de ellos, y para esto nada sería más eficaz, y tiempo ha que es anhelado con instancia, la congregación de un concilio nacional que confirmase la fe, reformase lo que se encontrare necesario, y estableciese las relaciones firmes de la Iglesia y el Estado, y las ordenanzas que exigen las variaciones y trastornos relacionados.—M. B.

**Concio.** Rancho de la municipalidad de Cuitzeo, Dis-

trito de Morelia, Estado de Michoacán, con 174 habitantes.

**Concordia.** Distrito político del Estado de Sinaloa; linda al E. con el Distrito del Rosario, y Estado de Durango, al N. con el mismo Estado y Distrito de Mazatlán, al O. con el mismo Distrito, sirviéndole de límite, en parte, el río del Presidio, y al S. con el Distrito del Rosario. Cuenta con 12,276 habitantes, y se halla dividido en la prefectura de su nombre, y en 2 directorías.

**Concordia.** Municipalidad del Distrito del mismo nombre, con 12,929 habitantes, distribuidos en las tres siguientes alcaldías:

Concordia.			
Concordia (celaduría).....	2,321		
Mesillas " .....	897		
Agua Caliente " .....	1,238	4,456	
Copala.			
Copala (celaduría).....	1,710		
Pánuco " .....	1,964	3,674	
Verde.			
Verde (celaduría).....	1,219		
Zavala " .....	1,145		
Tepuzta " .....	2,435	4,799	
			12,929

El Distrito de Mazatlán comprende la parte alta del Río Chele, del rancho de Jurisdicciones para arriba, y la parte oriental del río de Mazatlán, con todos sus arroyos y ríos tributarios, por este lado, incluso el de San Sebastián, menos las villas de Siqueros y Unión, cuyos terrenos se hallan en jurisdicción de Mazatlán. Su área es de 305 leguas cuadradas.

**Concordia** (antes San Sebastián). Ciudad, cabecera del Distrito, prefectura y alcaldía de su nombre, Estado de Sinaloa. Fué fundada en 1563 con el nombre de Villa San Sebastián, por Francisco de Ibarra, dándole el título de ciudad Concordia el 5 de Septiembre de 1828. Se halla situada en la margen derecha del río San Sebastián, á 75½ kilómetros al N.E. de Mazatlán. Su centro ocupa una mesa de acarreo al pié de la sierra, de la que está sólo separada por un arroyo que en parte la circunda, así como la limitan profundos barrancos que hacen del lugar una posición fuerte é inexpugnable. Las calles son generalmente rectas, y forman 36 manzanas con 250 casas próximamente. Posee un buen templo, y regular hotel. El clima es sano aunque muy cálido, marcando el termómetro centígrado á la sombra, al medio día y en Junio 33°.

En las inmediaciones de la ciudad existe una vertiente termal hidrosulfurosa, cuya elevada temperatura es de 59°, siendo notables los baños por la abundancia y propiedades medicinales de sus aguas.

El Sr. D. Eustaquio Buena dice de esta ciudad lo que sigue:

"Fué víctima de la más atroz barbarie en la noche del 12 de Febrero de 1865, por parte de los franceses acudidos por M. Billault, y de orden del general Castagny, que mandaba en Mazatlán. La población fué saqueada, las casas incendiadas con los muebles y otros combustibles, las mujeres registradas y aún atormentadas, para que entregasen dinero y alhajas, cebándose por fin, la lascivia de la soldadesca en las infelices que se habían refugiado en la casa cural y en la de un comerciante español."

"El 1.º de Abril de 1866 el general Corona ataca en Concordia á Lozada, que había ocupado la ciudad ese propio día, y retrocede dejando, entre otros muertos, al



general D. José M. Gutiérrez, y al coronel D. Onofre Campaña."

La ciudad tiene 3,000 habitantes que se ocupan en la agricultura, minería artes, y tráfico mercantil.

La alcaldía tiene 2 celadurías, Malpica y Beatriz.

**Concordia** (en otro tiempo Salinillas). Villa des poblada y en decadencia, cabecera de la municipalidad de su nombre, partido de Salinas, Estado de San Luis Potosí; situada á 32 leguas y media al N. O. de la capital del Estado. Tiene 370 habitantes que se ocupan en la explotación de la Salina de Cornejo.

**Concordia** (La). Rancho de la municipalidad y partido de Sombrerete, Estado de Zacatecas.

**Concordia**. Pueblo del municipio de Ayutla, Distrito de Allende, Estado de Guerrero.

**Concordia**. Pueblo de la municipalidad de los Reyes, Distrito de Tepeaca, Estado de Puebla.

**Concordia**. Hacienda de la municipalidad de San Pedro, Distrito de Parras, Estado de Coahuila, con 34 habitantes.

**Concordia**. Rancho de la municipalidad y Distrito del Saltillo, Estado de Coahuila.

**Concordia**. Rancho de la municipalidad Galeana, Estado de Nuevo León, con 6 habitantes.

**Concordia**. Rancho y congregación de la municipalidad de Tatatila, cantón de Jalapa, Estado de Veracruz.

**Concordia**. Arroyo tributario del río del Presidio, Estado de Sinaloa; nace al S. de la ciudad de su mismo nombre, cuyos terrenos riega, así como los de las poblaciones Zavala y el Verde, en su curso de S.E. á N.O., y se arroja en el río mencionado, en Tepuxta.

**Concordia** (La) Pueblo, cabecera de la municipalidad de su nombre, departamento de la Libertad, Estado de Chiapas. Se halla situado á 67 kilómetros al S. de la ciudad de San Cristóbal. El clima es cálido. La población de la municipalidad asciende á 1,718 habitantes, repartidos en el mencionado pueblo, y en 21 haciendas: Unión, Cuadro, San Vicente, San Pedro, Santo Tomás, Rosario, Huanacaste, Vados, Santa Rosa, San Jerónimo, Lan Isidro, San Antonio, San Felipe, Catarina, La Joya, La Piedad, Laguna colorada, San Antonio el Huajilote, Santo Domingo, y Santa Bárbara.

**Concordia ó Salinillas**. Municipio de partido de Salinas, Estado de San Luis Potosí. Linda al N. con el de Santo Domingo, al E. con la de Charcas y Moctezuma, al S. con el de Salinas, y al O. con el de Ramos. Sus terrenos se hallan recorridos por la sierra del Gateado. Comprende las siguientes localidades:

Villa cabecera del municipio: Concordia.

Ranchos: Herradura, San Juan del Tuzal, Cedazo, Estribo, Hedionda, Cornejo y Toro. Total, 1 villa y 7 ranchos. Población del municipio, 4,409 habitantes.

**Concurso** (El). Rancho de la municipalidad de Apatitlan, Distrito de Hidalgo, Estado de Tlaxcala, con 70 habitantes.

**Concha**. Fabrica de hilados, de la municipalidad de Peñón blanco, partido de Cuencamé, Estado de Durango, con 318 habitantes.

**Concha**. Hacienda de la municipalidad y Distrito de Libres, Estado de Puebla, á 3 kilómetros N.E. de San Juan de los Llanos, cabecera del Distrito.

**Concha**. Rancho de la municipalidad de Zenzontepic, Distrito de Juquila, Estado de Oaxaca; situado en una cañada. Sus habitantes hablan mixteco y castellano.

**Concha**. Isla en la Laguna de Mezcalitlan, al Oriente de la isla y pueblo de este nombre, costas de Tepic.

**Concha** (Punta). Litoral de la República en el Golfo de California; costas del Estado de Sinaloa; puerto de Topolobambo. (Véase este nombre).

**Concha** (Ras). Rancho de la municipalidad de Senguio, Distrito de Maravatío, Estado de Michoacán, con 19 habitantes.

**Conchas**. Hacienda de la municipalidad de Quechulá, departamento del Progreso (Copainalá), Estado de Chiapas.

**Conchas**. Hacienda del municipio de San Francisco del Mar, Distrito de Juchitán, Estado de Oaxaca, situada en un llano á 21 leguas E. S.E. de la cabecera del Distrito, y á 93 S.E. de Oaxaca. Sus moradores se hallan bajo la influencia de un clima cálido, y hablan el zapoteco.

**Conchas**. Rancho del cantón Rosales, Estado de Chihuahua.

**Conchas**. Rancho de la municipalidad de General Bravo, Estado de Nuevo León.

**Conchas**. Rancho del municipio del Jazmín, partido de Valles, Estado de San Luis Potosí.

**Conchas**. Rancho anexo á la hacienda de Tancasnequi, municipalidad de Rayón, Distrito del S. ó Tampico, Estado de Tamaulipas.

**Conchas ó Presas**. Río del Estado de Tamaulipas. De los ríos de Linares y Hualahuises, que nacen en la sierra de Nuevo León, se forma el de Conchas; corre al Oriente pasando entre las sierras de Pamoranés al N., y San Carlos al S., tocando en las villas de Méndez y San Fernando, hoy Llave, y descarga en la Barra del Tigre, que comunica la Laguna Madre con el mar. Recorre aproximadamente unos 250 kilómetros.

**Conchintlán**. Pueblo de la municipalidad de Tanguistengo, Distrito de Zacualtípán, Estado de Hidalgo, con 72 habitantes.

**Conchis**. Celaduría de la alcaldía y Distrito de Mazatlán, Estado de Sinaloa.

**Conchita**. Rancho de la municipalidad de Aldama, Distrito del S. ó de Tampico, Estado de Tamaulipas.

**Conchita**. Rancho de la municipalidad de Pungarabato, Distrito de Huetamo, Estado de Michoacán, con 85 habitantes.

**Concho**. Rancho del cantón Victoria, Estado de Chihuahua.

**Conchos**. Pueblo de la municipalidad de Meoqui (San Pablo), Estado de Chihuahua. Se halla situado en la margen izquierda del río de su nombre, á 35 kilómetros S.E. de la cabecera.

**Conchos**. Río de consideración del Estado de Chihuahua, y uno de los principales afluentes del Bravo. Nace en la sierra de Bichichic en el Distrito de Abasolo; toca en este, entre otros muchos, los pueblos de Isogichic, Tequerichic y Nonoava, que también le da su nombre; prosigue al Oriente formando el límite entre los cantones de Victoria y Rosales al N., con los de Balleza é Hidalgo al S., tocando en la Joya, Natividad, Pilas de Conchos ó pueblo de Zaragoza, y recibiendo el tributo de los ríos de Balleza, San Felipe, y San Pedro. En Babizas, confines septentrionales del cantón Hidalgo, el río se dirige hacia el N.E. á Camargo ó Santa Rosalía, donde recibe las aguas reunidas de los ríos del Parral y Florido, dirigiendo después su curso al N. por las municipalidades Meoqui y Aldama, recibiendo en la primera el río San Pedro, y en la segunda el de Chuviscar, procedente del Distrito Iturbide. El Conchos sale de Aldama y recorre el Distrito Oginaga hasta su unión con el Bravo en la villa del Presidio del Norte. El río es muy caudaloso en tiempo de aguas, reduciéndose mucho en el de secas. Su paso estrecho por Cuchillo parado es digno de la atención del geólogo: recorre, por espacio de legua y media, un canal de 84 metros de profundidad, presentando sus ribazos rocas acantiladas. Su curso recorre una extensión de cerca de 600 kilómetros. Sus aguas son limpias.

**Conchos**. Pequeño río del Estado de Nuevo León, nace en el rancho del Anegado, y se une al río de Linares ó de Pabillo.

**Conde**. Rancho de la municipalidad de Pesquería Chica, Estado de Nuevo León, con 7 habitantes.

**Conde**. Rancho de la municipalidad de Coronanco, Distrito de Cholula, Estado de Puebla.

**Condémbaro**. Rancho del municipio de Tancitaro, Distrito de Uruapan, Estado de Michoacán, con 100 habitantes.

**Condémbaro**. Rancho de la municipalidad y Distrito de Pátzcuaro, Estado de Michoacán.

**Condessa** (La). Hacienda de la prefectura y municipalidad de Tacubaya, Distrito Federal, al N. é inmediata de la ciudad de Tacubaya.

**Condessa** (La). Rancho de la municipalidad de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con 32 habitantes.

**Candiro**. Rancho de la municipalidad de Huacana, Distrito de Ario, Estado de Michoacán, con 19 habitantes.

**Conejillo**. Rancho del municipio y partido de Salinas del Peñón Blanco, Estado de San Luis Potosí.

**Conejito** (El). Rancho de la municipalidad y partido de San Felipe, Estado de Guanajuato, con 149 habitantes.

**Conejitos**. Rancho del municipio de Mezquitic, partido de la capital, Estado de San Luis Potosí.

**Conejo**. Congregaciones de la municipalidad y partido de la capital, Estado de Durango, con 338 habitantes.

**Conejo**. Tres ranchos del Estado de Guanajuato: uno del partido y municipio de Iraputo, con 95 habitantes; otro del partido y municipio de Iturbide, con 70 habitantes; y otro del partido de San Felipe, municipio de Ocampo, con 87 habitantes.

**Conejo**. Tres ranchos del Estado de Jalisco; uno del cantón y municipio de Ciudad Guzmán; uno del municipio de Tonila, y uno del cantón de Teocaltiche, municipio de Paso de Sotos.

**Conejo**. Tres ranchos del Estado de Michoacán: uno del Distrito y municipio de Maravatío, con 23 habitantes; uno del Distrito y municipio de Uruapan, con 20 habitantes; y uno del Distrito de Zitácuaro, municipio de Angangueo.

**Conejo**. Rancho de la municipalidad de Linares, Estado de Nuevo León, con 50 habitantes.

**Conejo**. Rancho del municipio de Panislahuaca, Distrito de Juquila, Estado de Oaxaca.

**Conejo**. Rancho de la municipalidad de Chila, Distrito de Acatlán, Estado de Puebla.

**Conejo**. Rancho de la municipalidad de la Cañada, Estado y Distrito de Querétaro, con 147 habitantes.

**Conejo**. Rancho del municipio y partido de Salinas del Peñón Blanco, Estado de San Luis Potosí.—Otro de la municipalidad de Concordia.

**Conejo**. Rancho de la municipalidad del pueblo de Seris, Distrito de Hermosillo, Estado de Sonora.

**Conejo**. Rancho de la municipalidad de Méndez, Distrito del Norte (Matamoros), Estado de Tamaulipas.

**Conejo**. Tres ranchos del Estado de Zacatecas: uno del partido y municipio del Fresnillo; uno del partido de Talténango, municipio del Teul, y uno de la municipalidad de la Estanzuela, á 30 kilómetros al N.O. de su cabecera municipal.

**Conejo**. Mina de metal de pinta, del mineral de Taviche, Distrito de Ocotlán, Estado de Oaxaca.

**Conejo**. Fragosa y pintoresca barranca en la falda de las montañas el Nevado y el Volcán de Colima, á 42 kilómetros al Sur de Zapotlán el Grande (cantón de este nombre, Estado de Jalisco). Sus aguas afluyen al río caudaloso de Tuxpan que forma más adelante el Coahuayana.

**Conejo** (Bahía de). Litoral del Pacífico; costa del Estado de Oaxaca.

Esta pequeña ensenada de 2½ millas de punta á punta, se halla situada entre el Morro de Salina del Marqués y Punta Conejo, y sus playas corren en dirección S.O.

Tiene de seno ó anchura en su parte central como 7½ cables, y como á 2 cables de tierra ofrece anclaje de 4½ á 5½ brazas en fondo de arenilla prieta.

Su situación es entre 16° 6' 25" y 16° 8' 5" latitud N. y 95° 16' 50" y 95° 15' 5" longitud O. de Greenwich. Sobre la línea recta de Punta Conejo á Morro de Salina del Marqués; hay un braceage uniforme de 11 brazas, que terminan por 6 y 7 en ambos extremos.

**Conejo** (Punta del). Litoral del Pacífico; costa O. de la Baja California.

Esta es una proyección arenosa muy baja en la costa firme que se halla enfrente de la extremidad S.E. de la Isla Creciente, de la cual está separada por un canal de ¼ de milla que comunica la bahía ó laguna llamada de Santa Marina, con el Océano; y está apoyada por su lado del Norte, sobre una prominencia, con forma de baluarte de unos 50 pies de alto.—(Véase Bahía de Santa Marina).

**Conejo** (Punta de). Litoral del Pacífico; costa del Estado de Oaxaca, Distrito de Tehuantepec.

Esta punta, cuya cúspide puede tener unos 254 pies de elevación sobre el nivel del mar, es el extremo S.O. de la Ensenada de su nombre, y se halla situada como á 2½ millas al S.O. del Morro Salina del Marqués, y á 2 millas al N.E. de Punta Guelagichi, en latitud 16° 6' 5" N. y longitud 95° 16' 50" O. de Greenwich. Está circundada de arrecifes rocosos, visibles y ahogados á una distancia de 150 yardas; pero á un cable ó poco más, hay braceajes de 5 á 7 en fondo de arenilla prieta, y abrigados de los vientos del N. y O., pero expuestos á los de rumbo contrario.

(Véase carta núm. 786 de 1881 de la Oficina Hidrográfica de los Estados Unidos. Comodoro J. C. P. de Krafft).

Al N.O. de esta ensenada se descubre una extensa porción de tierras bajas, en cultivo.

**Conejo** (Río). Estado de Oaxaca, Distrito de Villa Juárez; nace del Monte de Dos Cabezas, uniéndose al río Cuamuimaán, después de recorrer 9 kilómetros.

**Conejos**. Barrio de la municipalidad de Atotonilco, Distrito de Tula, Estado de Hidalgo, con 156 habitantes.

**Conejos**. Dos ranchos del Estado de Jalisco. Uno del cantón tercero de la Barca, municipalidad de Tepatlán, y otro del octavo cantón ó Colotlán, municipalidad de Mezquitic.

**Conejos**. Rancho del municipio de Moctezuma, partido del Venado, Estado de San Luis Potosí.

**Conejos**. Rancho del municipio de Rayón, Distrito de Ures, Estado de Sonora.

**Conejos** (Mesa de). Una de las principales eminencias de la Sierra de Guanajuato; se levanta al E. S.E. de la capital del Estado.

**Coneto**. Pueblo y mineral de estaño, cabecera de municipio del partido de San Juan del Río, Estado de Durango, con 1,000 habitantes. Se halla situado á 45 kilómetros al N.E. de la cabecera del partido, en el centro de una sierra granítica, al S.E. de la risueña población de Santiago Papasquiaro.

La municipalidad tiene 1864 habitantes y comprende el pueblo y mineral del mismo nombre; dos congregaciones, Yerbabuena y el Realito; una hacienda, Lajas, y siete ranchos, Nogales, Calabazas, Chiganallo, Vizcaino, San José de Basoco, Coneto de Indios y Gotera.

**Coneto de indios**. Rancho de la municipalidad de Coneto, partido de San Juan del Río, Estado de Durango.

**Confite**. Rancho del Distrito de Mazatlán, Estado de Sinaloa, á la derecha del río del Presidio.

**Confite**. Estero al Sur de la bahía de Mazatlán, Estado de Sinaloa.

**Conformidad**. Rancho de la municipalidad de Totatiche, octavo cantón (Colotlán), Estado de Jalisco.



**Congetal.** Rancho de la municipalidad de Camarones, partido de Papasquiario, Estado de Durango.

**Congo.** Rancho del partido y municipio de Indé, Estado de Durango.

**Congo.** Rancho de la municipalidad de Huejúcar, octavo cantón (Colotlán), Estado de Jalisco.

**Congo.** Rancho del municipio de Pozos, partido de la capital, Estado de San Luis Potosí.

**Congo.** Ribera de la municipalidad y partido de Macuspana, Estado de Tabasco.

**Congocio.** Rancho de la municipalidad de Chucándiro, Distrito de Morelia, Estado de Michoacán, con 37 habitantes.

**Congoja.** Rancho de la municipalidad de Acuitzio, Distrito de Morelia, Estado de Michoacán, con 14 habitantes.

**Congoja.** Rancho de la municipalidad de Guadalupe, Estado y partido de Zacatecas.

**Congoja** (Mesa de la). Terreno elevado al Occidente del pueblo San José de Gracia, partido de Calpulalpan ó Rincón de Romos, Estado de Aguascalientes.

**Congorio.** Rancho de la municipalidad de Tarimbaro, Distrito de Morelia, Estado de Michoacán, con 124 habitantes.

**Congreso de Chilpanzingo.** La acta de instalación de este cuerpo, ó sea aumentación de la Junta de Zitácuaro, está comprendida con la del nombramiento de vocal por la provincia de Tépam. A la letra dice: "En la ciudad de Chilpanzingo, á 13 de Septiembre de 1813, reunidos todos los electores de la provincia de Tecpan para votar el representante, que como miembro del supremo congreso nacional componga el cuerpo deliberante de la nación: celebrada la misa de Espíritu Santo, y exhortados en el púlpito por el Dr. D. Francisco Lorenzo de Velasco, de alejar de sí toda pasión, interés y convenio antecedente en un asunto que es de la mayor importancia á la nación, y para el que deben ser elegidos los hombres de más conocida virtud, acendrado patriotismo y vasta literatura: concluido el sacrificio de la misa, y leído por mí el reglamento para el mejor orden de las votaciones y arreglo de las primeras sesiones del Congreso, se procedió á la votación, entregando cédulas firmadas, y proponiendo en terna con designación del primero, segundo y tercero lugar cada elector, que lo fueron: por Coahuayutla, el Sr. cura D. Mariano Salgado; por Petatlán y Guadalupe, el Br. D. Manuel Díaz; por Coyuca, D. Manuel Atilano; por la congregación de fieles de Acapulco, D. Julián Piza; por Chilpanzingo, D. Vicente García; por Tlalchapa, D. Pedro Villaseñor; por Huetamo, D. Pedro Bermeo; por Ometepepec, D. Manuel Ibarra; por Xamiltepec, con poder, D. Francisco Moctezuma; por Juxtlahuaca, D. Juan Pedro Ruiz Izquierdo; por Tlapa, el cura D. Mariano Garnelo, de cuyos sufragios resultaron votados el Sr. Vicario general Lic. D. José Manuel de Herrera, con once votos; el Dr. D. José María Cos, con siete; el Lic. D. Juan Nepomuceno Rosainz, con cinco; el Lic. D. Andrés Quintana, con cuatro; el Dr. D. Francisco Lorenzo de Velasco, con dos; el Lic. D. Carlos María de Bustamante, con cuatro; el Br. D. Rafael Díaz, con dos; el cura D. Mariano Salgado, con uno; el cura D. Mariano Patiño, con uno; y siendo el de mayor número de votos el Lic. D. José Manuel Herrera, vicario general, fué reconocido en el acto por diputado representante de la provincia de Tecpan.

"Y para que en todo tiempo haya la debida constancia de este acto, sobre las cédulas y poderes que quedan en el archivo de esta Secretaría general, firmaron este instrumento todos los electores con el Exmo. Sr. General: ante mí, de que doy fe.—José María Morelos.—Lic. Juan Nepomuceno Rosainz, secretario.—Mariano Garnelo.—Juan Pedro Ruiz Izquierdo.—Manuel José de Ibarra.—Br. José Antonio Gutiérrez.—José María Morales.—Pedro Bermeo.—Manuel Esteban Atilano.—Como diputado

por Tecpan y apoderado de Coahuayutla, Manuel Díaz.—Pedro Villaseñor.—Br. Nicolás Díaz.—Vicente Antonio García.—Julián Piza.—Francisco Moctezuma.

"Es fiel copia de su original que queda en esta Secretaría de mi cargo.—Chilpanzingo, Setiembre 18 de 1813.—Lic. Juan Nepomuceno Rosainz, secretario."

En este acto, este oficial leyó á nombre del General Morelos un diario en que mostró la necesidad de que hubiese un jefe superior que reuniese el mando de las armas para llevar adelante la empresa comenzada; que asimismo había estimado conveniente reunir los jefes de la primera junta, y aumentarla con otros vocales para poner término á las desazones ocurridas entre los primeros: que usando de las facultades que se le habían conferido por los primeros caudillos de Dolores, desde luego en aquel acto daba cuenta de sus operaciones, y presentaba á disposición de la nación todas las conquistas hechas por sus armas desde Tehuantepec hasta Colima, por lo que creía estar terminada la comisión que se le había dado: que esperaba se le dijese si continuaba sus conquistas, ó se le permitía retirar.

Entonces el Dr. Velasco, el que acababa de exhortar al pueblo á que invocase al Espíritu Santo para proceder con acierto é imparcialidad, tomó la palabra, formó un elogio del General Morelos con expresiones muy aduladoras, y concluyó diciendo que debería ser el generalísimo de las armas: que debería reunir el ejecutivo y obrar con facultades extraordinarias.

Signióle la oficialidad con gran grita, y hé aquí un motín en que no tuvo parte el Espíritu Santo: hé aquí un desorden criminal y los estragos de un complot. Los pobres vocales que se hallaban allí reunidos, pidieron que se les diese tiempo y libertad para deliberar. Nególo la chusma tumultuaria, á cuya cabeza se presentaba con desfachatez Velasco: Morelos mostró resistencia á tomar esta investidura, y para mostrar que así á él como al Congreso se le dejaba en libertad de obrar, Morelos se fué á la sacristía, donde estuvo fumando un tabaco por espacio de media hora, y el Congreso se entró también en la sacristía de la iglesia parroquial, donde estaba reunido para dictar el decreto en que se le concedió á Morelos el título de generalísimo y poder ejecutivo, fundándose en las memorias que de varias partes se le habían remitido, pidiéndolo por tal, y que él mismo presentó. Entonces dió gracias al Congreso, presidido por D. José María Murguía, diputado por Oaxaca, y nombró por secretarios á los Lics. D. Juan Nepomuceno Rosainz, y D. José Sotero Castañeda.

Tal es la historia del malhadado generalísimo, el primero que tuvimos. Desde este instante se fijó la época de las desgracias y desaciertos del Sr. Morelos; cayó sobre sus ojos la venda del error. . . . ¡Infeliz víctima de una trama urdida en abuso de su honrado corazón é inexperiencia de mundo! Enfastióse este jefe con la conducta de Velasco, á quien no quiso nombrar diputado de aquel Congreso: pero le instigó tanto con sus pretensiones, que por quitárselo de encima á su salida de Chilpanzingo le dió el título de mariscal de campo, y por no llevarlo en su compañía, lo destinó con una comisión á Oaxaca. Reducíase ésta á que arrestase en aquella ciudad y remitiese á Puebla á los canónigos D. Ignacio Mariano Vasconcelos, y D. Jacinto Moreno y Baso, como enemigos declarados de la independencia y libertad de aquella ciudad. ¡Ojalá y no se hubiera dictado tan absurda medida! Velasco cumplió efectivamente con su encargo: llenó de escándalo á Oaxaca, tanto por el modo de ejecutarlo, como con su conducta personal; y ambos canónigos, pasando el uno á México, y quedándose el otro en Puebla, destruyeron radicalmente al gobierno enemigo del verdadero estado de la opinión y fuerza efectiva que tenía Oaxaca.

1 Está copiada de la que éste suscribió y existe en la Secretaría del antiguo virreinato, que tengo á la vista.

ea, y en virtud de sus informes, marchó la ominosa expedición que condujo el brigadier D. Melchor Alvarez, en Marzo del año próximo. ¿Podría dictarse resolución más absurda que ésta? Quedaron, pues, reconocidos por vocales de aquel congreso, instalado con tan malos auspicios y contra todas las reglas de política, que no permiten diste el Poder Ejecutivo del Legislativo más que el brazo de la cabeza, y aquí se iban á poner á más de ciento cincuenta leguas los individuos siguientes.

Por Valladolid, el Dr. Verduzco.—Por Guadalajara, D. Ignacio Rayón.—Por Guanajuato, D. José María Liceaga.—Por Tecpan, D. José Manuel Herrera.—Por Oaxaca, D. José María Murguía. Suplentes. Por México, el Lic. D. Carlos María Bustamante.—Por Puebla, D. Andrés Quintana Roo.—Por Veracruz, el Dr. Cos. Secretarios, D. Cornelio Ortiz de Zárate, y D. Carlos Enriquez del Castillo.—Tratamientos. El congreso, de *Majestad*: el de sus vocales, de *excelencia*.—Presidente por suerte, D. José María Murguía, que se retiró en principios de Noviembre, con achaque de enfermo, para Oaxaca, y no volvió más, huyendo de la borrascosa que prevenía próximamente.

La relación que acabo de hacer denota claramente el barullo que se formó en Chilpanzingo por los militares excitados por el maléfico genio del Dr. Velasco; por esto sin duda el Sr. Morelos no pronunció en el acto de la instalación del congreso la oración que tenía preparada, la que he encontrado original en la segunda carpeta de documentos de la causa del general D. Ignacio Rayón, que á la letra dice:

*Razonamiento del general Morelos en la apertura del congreso de Chilpanzingo, hallado entre los documentos de la causa del general D. Ignacio Rayón.*

"Señor.—Nuestros enemigos se han empeñado en manifestarnos, hasta el grado de evidencia, ciertas verdades importantes que nosotros no ignorábamos; pero que procuró ocultarnos cuidadosamente el despotismo del gobierno, bajo cuyo yugo hemos vivido oprímidos: tales son: *Que la soberanía reside esencialmente en los pueblos. . . . Que transmitida á los monarcas, por ausencia, muerte ó cautividad de estos, refugie hacia aquellos. . . . Que son libres para reformar sus instituciones políticas siempre que les convenga. . . . Que ningún pueblo tiene derecho para sojuzgar á otro si no precede una agresión injusta.* ¿Y podrá la Europa, principalmente la España, echar en cara á la América como una rebelión este sacudimiento generoso que ha hecho para lanzar de su seno á los que al mismo tiempo que decantan y proclaman la justicia de estos principios liberales, intentan sojuzgarla tornándola á una esclavitud más ominosa que la pasada de tres siglos? ¿Podrán nuestros enemigos ponerse en contradicción consigo mismos, y calificar de injustos los principios con que canonizan de santa, justa y necesaria su actual revolución contra el emperador de los franceses? ¡Ay! por desgracia obran de este modo escandaloso, y á una serie de atropellamientos, injusticias y atrocidades, añaden esta inconsecuencia para poner colmo á su inmoralidad y audacia.

Gracias á Dios que el torrente de indignación que ha corrido por el corazón de los americanos les ha arrebatado impetuosamente, y todos han volado á defender sus derechos, librándose en las manos de una Providencia bienhechora que da y quita, erige y destruye los imperios según sus designios. Este pueblo oprimido, semejante con mucho al de Israel trabajado por Faraón, cansado de sufrir, elevó sus manos al cielo, hizo oír sus clamores ante el solio del Eterno; y compadecido éste de sus desgracias, abrió su boca, y decretó, en presencia de los serafines que el *Anáhuac* fuese libre. Aquel espíritu que animó la enorme masa que vagaba en el antiguo caos, que le dió vida con un soplo, é hizo nacer

este mundo maravilloso, semejante ahora á un golpe de electricidad sacudió espantosamente nuestros corazones, quitó el vendaje á nuestros ojos, y convirtió la apatía vergonzosa en que yacíamos, en un furor belicoso y terrible.

En el pueblo de Dolores se hizo oír esta voz muy semejante á la del trueno; y propagándose con la rapidez del crepúsculo de la aurora, y del estallido del cañón, he aquí trasformada en un momento la presente generación en briosa, impertérrita, y comparable con una leona que atruena las selvas, y buscando sus cachorrillos se lanza contra sus enemigos, los despedaza, los confunde y persigue. No de otro modo, señor, la América irritada y armada con los fragmentos de sus cadenas opresoras, forma escuadrones, organiza ejércitos, instala tribunales, y lleva por todo el Continente sobre sus enemigos la confusión, el espanto y la muerte.

Tal es la idea que me presenta V. M. cuando le contemplo en la noble, pero imponente actitud de destruir á sus enemigos, y de arrojarlos hasta más allá de los mares de la Bética; mas ¡ah! que la libertad, este don del cielo, este patrimonio, cuya adquisición y conservación no se consigue sino á precio de sangre, y de los más costosos sacrificios, cuya valía está en razón del trabajo que cuesta su recobro, ha cubierto á nuestros hijos, hermanos y amigos, de luto y amargura; porque ¿quién es de nosotros el que no haya sacrificado algunas de las prendas más caras de su corazón? Quién no registra entre el polvo de nuestros campos de batalla el resto venerable de algún amigo, hermano ó deudo? ¿Quién, el que en la soledad de la noche no ve su cara imagen, y oye sus acentos lúgubres con que clama por la venganza de sus asesinos? ¡Manes de las Cruces, Aculco, de Guanajuato y Calderón, de Zitácuaro y Cuautla! ¡Manes de Hidalgo y Allende, que apenas acierto á pronunciar, y que jamás pronunciaré sin respeto, vosotros sois testigos de nuestro llanto! ¡vosotros que sin duda presidís esta augusta asamblea meciéndoos plácidos en derredor de ella. . . . recibid á par que nuestras lágrimas, el más solemne voto que á presencia vuestra hacemos en este día, de morir ó salvar la patria. . . . Morir ó salvar la patria. . . . déjeme repetirlo. . . . Estamos, Señor, metidos en la lucha más terrible que han visto las edades de este Continente; pende de nuestro valor y de la sabiduría de V. M. la suerte de siete millones de americanos comprometidos en nuestra honradez y valentía; ellos se ven colocados entre la libertad y la servidumbre: ¿decid ahora si es empresa árdua la que acometimos y tenemos entre manos? Por todas partes se nos suscitan enemigos que no se detienen en los medios de hostilizarnos, aun los más reprobados por el derecho de gentes, como consiguen nuestra reducción y esclavitud. El veneno, el fuego, el hierro, la perfidia, la cábala, la calumnia; tales son las baterías que nos asestán, y con que nos hacen la guerra más cruda y ominosa. Pero aún tenemos un enemigo más atroz é implacable, y ese habita en medio de nosotros. . . . Las pasiones que despedazan y corroen nuestras entrañas, nos aniquilan interiormente, y se llevan además al abismo de la perdición innumerables víctimas. . . . Pueblos hechos el vil juguete de ellas. . . . ¡Buen Dios! yo tiemblo al figurarme los horrores de la guerra; pero más me estremezco todavía al considerar los estragos de la anarquía. No permita el cielo que yo emprenda ahora el describirlos, esto sería llenar á V. M. de consternación, que debo alejar en tan fausto día; sólo diré que sus autores son reos, delante de Dios y de la patria, de la sangre de sus hermanos, y más culpables con mucho que nuestros descubiertos enemigos. ¡Tiembren los motores y atizadores de esta llama infernal, al contemplar los pueblos envueltos en las desgracias de una guerra civil por haber fomentado sus caprichos! ¡Tiembren al figurarse la espada entrada en el pecho de su hermano! ¡Tiembren, en fin, al ver, aunque de lejos,